

## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ADAMUZ, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN, EN EL ENTORNO DE LA CALLE SAN FERNANDO”

EXPTE: EAE-19-007

### 1.- OBJETO

En la Sección 4ª. *Evaluación Ambiental Estratégica* de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de *medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal*, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de *Evaluación de Impacto Ambiental*. El presente informe se elabora en base a lo contenido en los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

Según la documentación aportada, la innovación proyectada por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) denominada “*Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algallarín, en el entorno de la Calle San Fernando*”, pretende reordenar la manzana objeto de estudio para así permitir la incorporación de un viario de borde en el límite de este suelo urbano y la apertura de fachadas al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el documento de innovación del planeamiento general vigente de Adamuz se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

*“b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”.*

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba las competencias en materia de medio ambiente en esta provincia.

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba es el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se establece que el órgano ambiental debe formular el Informe Ambiental Estratégico y remitir el mismo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Este Informe consta de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Características básicas de la innovación proyectada y del Documento Ambiental Estratégico aportado.
- Anexo II: Copias de los informes recibidos como respuesta a las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

## 2.- TRAMITACIÓN

Con fecha 01/03/2019 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *"Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algarrarín, en el entorno de la Calle San Fernando"*, presentada por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento borrador de la innovación del planeamiento, Documento Ambiental Estratégico y Documento de Valoración del Impacto en la Salud.

La documentación aportada se consideró suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con fecha 17/05/2019 se emitió Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba de admisión a trámite de la solicitud.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se han realizado consultas a los Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial y a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación Territorial en Córdoba	25/07/2019
Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba	08/07/2019
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Diputación Provincial. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Sv de Arquitectura y Urbanismo	-
Diputación Provincial. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Ecologistas en Acción	-

Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523



ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Oficina de Ordenación del Territorio	17/06/2019
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba. Servicio de Urbanismo	12/06/2019

En el Anexo II de este informe se resumen las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, y se adjunta copia de las mismas.

Con fecha 18/09/2019 se realiza Propuesta de Informe Ambiental Estratégico por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

### Documentación que integra el expediente

- Documento Urbanístico *“Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz. ELA de Algallarín. Zona trasera de la Calle San Fernando”*, elaborado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir de la Diputación de Córdoba, con fecha octubre de 2018. Contiene Memoria Informativa, Memoria Justificativa y Planimetría de la innovación.
- Documento Ambiental Estratégico *“Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz. ELA de Algallarín. Zona trasera de la Calle San Fernando”*, elaborado por G.P.C., S.M.A.G. y F.O.P., con fecha agosto de 2018.
- Documento de Valoración del Impacto en la Salud *“Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz. ELA de Algallarín. Zona trasera de la Calle San Fernando”*, elaborado por F.O.P., S.M.A.G. y G.P.C., con fecha septiembre de 2018.

### 3.- AFECCIONES Y CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico aportado para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo de la aplicación de la innovación de sus Normas Subsidiarias, y las consideraciones incluidas en el Informe Ambiental Estratégico, serán incluidas en el documento de innovación que se apruebe y en el planeamiento de ejecución de éste, para su efectivo cumplimiento.

Como resultado del análisis de la documentación aportada y de las consultas efectuadas, se realizan las siguientes consideraciones:

#### Con relación a la contaminación lumínica

- Con el fin de prevenir los impactos de la contaminación lumínica de las instalaciones de alumbrado exterior que se vayan a implantar con la innovación proyectada, el documento de innovación y el Proyecto de Urbanización por el que se ejecute recogerán que las instalaciones de alumbrado exterior que se instalen reúnan las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia y ahorro energético recogidas en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones técnicas



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

- El citado Reglamento establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

## **Protección del paisaje y la vegetación**

Con relación al diseño y ejecución de zonas verdes o áreas libres que se contemplen en la ejecución del viario proyectado en la innovación propuesta, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recomienda incluir la implantación de elementos arbóreos y arbustivos de distinta naturaleza y porte en los espacios libres de edificación, viarios, etc, ya que estos elementos verdes mejoran la calidad y habitabilidad de los espacios públicos en los que se insertan, más allá de los fines simplemente estéticos. El manejo de la vegetación es uno de los instrumentos más potentes para modificar el clima general de un espacio y transformarlo en un microclima confortable. Las características, cantidad, distribución y gestión de los elementos vegetales en el espacio urbano influyen en la habitabilidad de éste.
- Se deberán utilizar especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*.
- Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en las zonas verdes para evitar la pérdida de la vegetación utilizada, asegurando riegos periódicos principalmente en periodos de sequía.

## **Con relación al Medio Hídrico**

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de aguas, la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación informa lo siguiente:

### **Con carácter general**

- En las cuencas intercomunitarias, en virtud del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, y del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico*, le corresponde a los Organismos de Cuenca la competencia exclusiva en materia de Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, en materia de disponibilidad de Recursos Hídricos y de Autorización de Vertidos a cauce.
- En ese sentido, en la provincia de Córdoba dichas competencias corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según su respectivos ámbitos territoriales de actuación.
- En materia de zonas inundables el artículo 11.3. del Real Decreto Legislativo antes mencionado faculta a las CCAA para “establecer limitaciones en el uso de las zonas inundables”, con el fin de “garantizar la seguridad de las personas y los bienes”, y con carácter complementario a las dictadas por el Estado, el cual ostenta competencias exclusivas en materia de seguridad pública.



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- En Andalucía en materia de zonas inundables son de aplicación los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la cuenca hidrográfica que corresponda; además del *Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces* – PCAI - (BOJA n.º 91 de 3 agosto 2002), sobre el cumplimiento del mismo debe pronunciarse la Administración Hidráulica de Andalucía.
- Adicionalmente, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible pone a disposición de todos los Ayuntamientos, entidades locales y promotores de planeamientos urbanísticos el documento denominado "*Recomendaciones sobre el contenido mínimo en materia de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales*", y que pretende servir de guía para una adecuada ordenación urbanística y territorial desde el punto de vista de aguas, en cumplimiento del Plan de Prevención. Su descarga puede realizarse en el siguiente enlace web:  
  
[http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal\\_web/agencia\\_andaluza\\_del\\_agua/gestion/gestion\\_agua\\_andalucia/planificacion/plan\\_prevencion\\_inundaciones/recomendaciones\\_planeamiento\\_urbanistico\\_20\\_2\\_2012.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/agencia_andaluza_del_agua/gestion/gestion_agua_andalucia/planificacion/plan_prevencion_inundaciones/recomendaciones_planeamiento_urbanistico_20_2_2012.pdf)
- Dicho documento se ha redactado teniendo en cuenta la "*Instrucción del 20 de febrero del 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales*".
- En relación a ello, por la especial trascendencia respecto de la seguridad de las personas y los bienes, se recomienda que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo indicado en el apartado "*3.2. Zonas inundables y prevención de riesgos por inundación*" que se incluye en el citado documento de Recomendaciones.
- Asimismo, por su especial trascendencia medioambiental en relación con la calidad de las aguas, se recomienda igualmente que el documento de planeamiento incorpore, en su caso, lo recogido en el apartado "*3.5 Saneamiento y depuración*" de las mismas.

## Con carácter específico

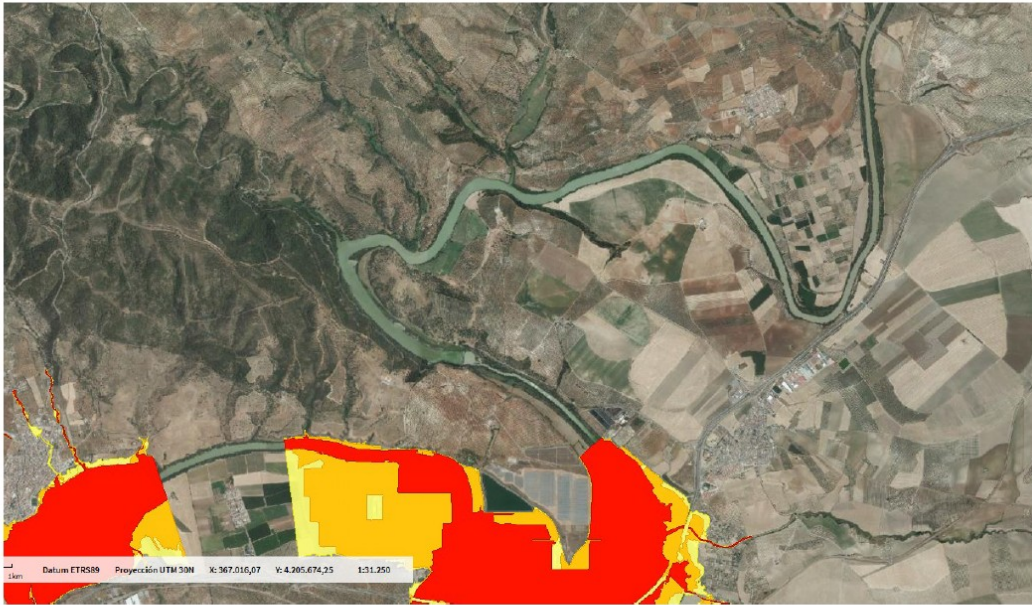
### 1. Afección a Zonas Inundables

- La ELA de Algallarín se encuentra a muy poca distancia del Río Guadalquivir en su tramo medio, próximo a la localidad de Pedro Abad (Córdoba); sin embargo, no existen cauces de agua que discurran por el ámbito de la modificación.
- En lo referente a riesgos de avenidas e inundaciones, no existen zonas inundables inventariadas en el ámbito de la modificación correspondiente al Guadalquivir o a alguno de sus afluentes.
- No obstante, a la fecha de redacción de este informe no está publicada información oficial respecto de la zona inundable de dicho cauce, según consulta realizada al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (<http://sig.mapama.es/snczi/visor.html?herramienta=DPHZI>), puesto en marcha por el Ministerio de Transición Ecológica, siguiendo los principios de la Directiva 2007/60 sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación.



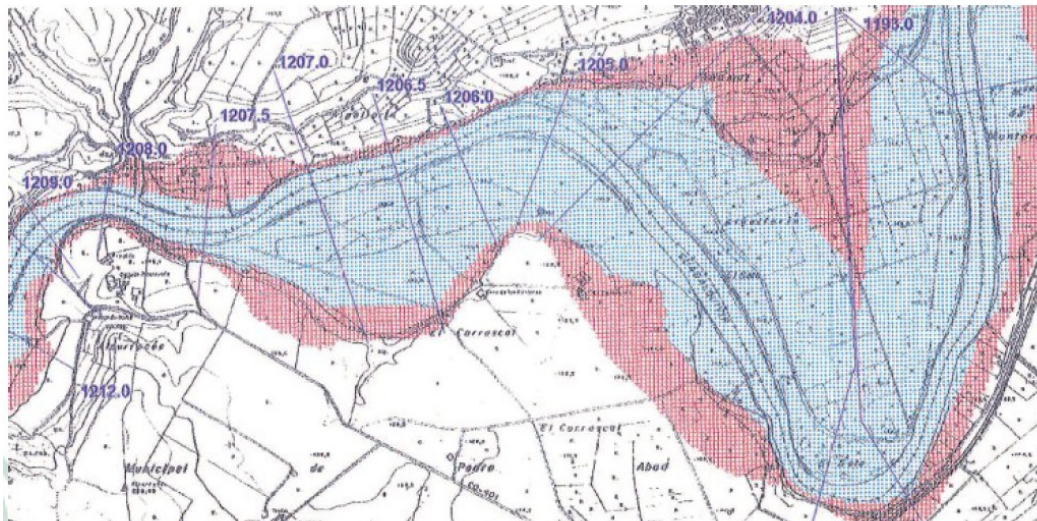
Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Mapa de inundabilidad. 500, 100 y 10 años. (Fuente: SNCZI. Junio 2019).

- Sin embargo, del Estudio Hidráulico del Río Guadalquivir realizado por la Confederación Hidrográfica y Proyectos y Servicios S.A. en diciembre de 1.995 se ha obtenido el mapa siguiente, en el que están señalados las diferentes áreas de inundabilidad según los diferentes períodos de retorno, en régimen natural (en la parte superior derecha la ELA de Algallarín, en azul la zona de inundabilidad de 5 años y en rojo la de 500 años).



Fuente: Estudio Hidráulico del Río Guadalquivir y delimitación de la zona de Dominio Público y de las zonas inundables. (CHGuadalquivir. Diciembre 1995).



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Consultado el anterior Estudio Hidráulico, se comprueba que a pesar de reflejar mapas en régimen natural del río, el ámbito de este planeamiento no está afectado de inundaciones.

## 2. Abastecimiento, saneamiento y depuración

- Según consta en la documentación presentada, y en lo que respecta a la infraestructura y servicios urbanos, la calle San Fernando está dotada de todos los servicios de infraestructuras correspondientes a la red de alcantarillado, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.
- En cuanto a la depuración, se está pendiente de la finalización de la elaboración del proyecto de AAVV y EDAR de Algallarín, con lo que una vez aprobado se procedería a la licitación y ejecución de las obras.

La presente valoración no prejuzga lo que, tras la aprobación inicial del documento de planeamiento urbanístico, se establezca en el informe de Aguas, regulado por el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 2, del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía (BOJA nº 233 de 28/11/2012 ); por el artículo 3 y la Disposición transitoria segunda de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

## **Protección del Patrimonio Histórico**

De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.

En fecha 25/07/2019 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en el que se informa que la modificación del planeamiento proyectada no supone afección al patrimonio histórico, por lo que no es necesario emitir ningún tipo de prescripción o recomendación en el ámbito de sus competencias (Se adjunta copia en el Anexo II).

## **En relación con el Impacto en la Salud**

En respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Salud y Familias, se recibe con fecha 08/07/2019 oficio remitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en el que se indica que en la documentación aportada se realiza una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación.

Asimismo se indica que, en el ámbito de sus competencias, puede continuarse con la tramitación del expediente (Se adjunta copia del oficio en el Anexo II).



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 4.- PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la propuesta de Informe Ambiental Estratégico del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a los solos efectos ambientales,

### DETERMINA

Que la **“Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algarrín, en el entorno de la Calle San Fernando”**, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador de la Innovación y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**Objeto de la Innovación de las Normas Subsidiarias**

Según la documentación aportada, la innovación proyectada por el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) denominada “*Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, Entidad Local Autónoma de Algarrarín, en el entorno de la Calle San Fernando*”, pretende reordenar la manzana objeto de estudio para así permitir la incorporación de un viario de borde en el límite de este suelo urbano y la apertura de fachadas al mismo, mejorando la funcionalidad de la manzana, consiguiendo nueva oferta de viviendas para la población y corrigiendo el impacto visual negativo que presentan las fachadas traseras de las viviendas ya existentes.

La reordenación de una de las dos manzanas estrechas que delimitan el suelo urbano de la ELA de Algarrarín por la zona Este, incorpora un nuevo viario en el ámbito superficial de dicha manzana que la delimite del suelo no urbanizable, con el objetivo de establecer una nueva alineación y permitir la apertura de fachadas al mismo de viviendas unifamiliares entre medianeras de dos plantas de altura; para ello se incorpora una nueva ordenanza que establece una calificación de vivienda unifamiliar en línea 1 para la manzana y el viario.

Se mantiene la clasificación de suelo urbano, incorporando únicamente para la manzana RUL-1 unos nuevos parámetros de ocupación y edificabilidad y no modificándose para el resto los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad y altura establecidos en el planeamiento vigente.

Las condiciones constructivas de esta zona vienen definidas en el capítulo X de las NN.SS. de Adamuz (Ordenanza particular de la zona urbana de Algarrarín), desarrollándose en los artículos 131 a 133 la definición, delimitación, condiciones de usos y condiciones de edificación.

**Documento Ambiental Estratégico**

En el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se establece el contenido mínimo que debe incluir el Documento Ambiental Estratégico dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. En términos generales se entiende que el contenido y análisis del Documento Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Adamuz son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada.

El ámbito de la innovación proyectada por el Ayuntamiento se encuentra integrado en el núcleo urbano de Algarrarín, en el límite este de la población, limitando con el Suelo No Urbanizable. Cuenta con una extensión de 3.100 m<sup>2</sup> y se encuentra delimitado por las vías calle San Fernando, prolongación de la avenida de Andalucía, calle Félix Rodríguez de la Fuente y el límite del suelo urbano. La superficie de la manzana se encuentra en su mayor parte ya ocupada por viviendas unifamiliares y un viario que marca el límite del suelo urbano, con varios solares sin edificar.

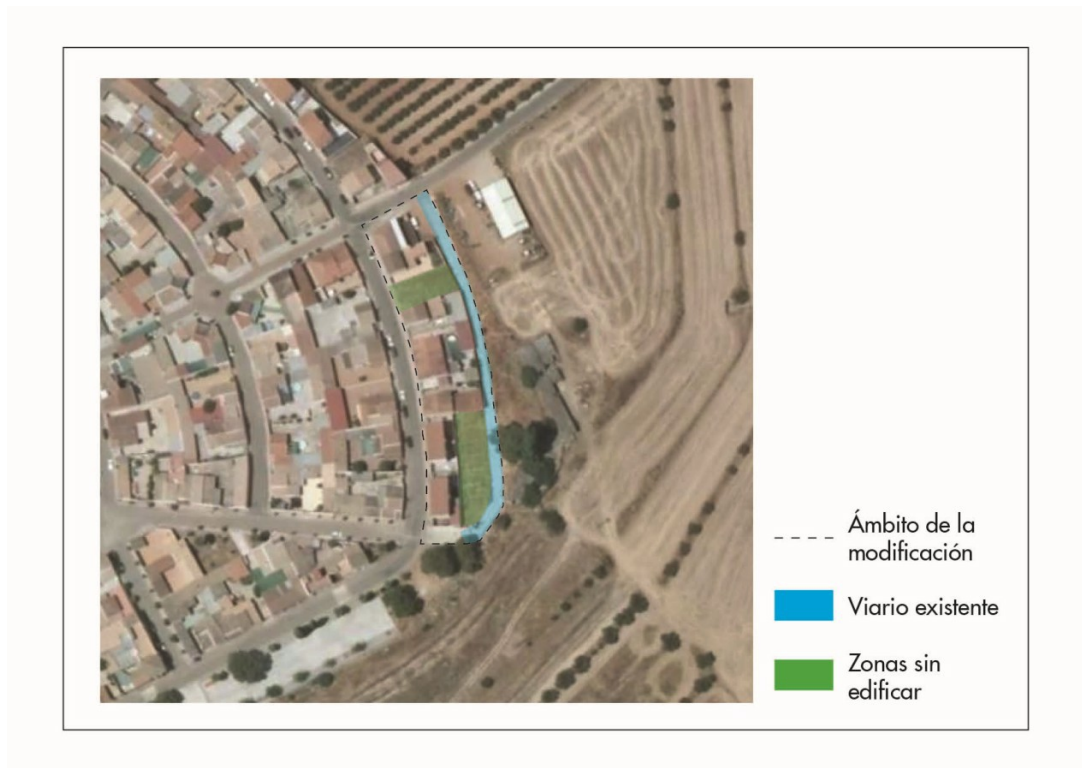
En el Documento Ambiental Estratégico aportado se ha procedido a la identificación y valoración de impactos inducidos sobre los diversos elementos del medio por la modificación propuesta. La mayor parte de los impactos se efectuarán durante la fase de ejecución de las obras de urbanización, tales como aumento de partículas en suspensión procedentes de los movimientos de tierras, incremento de emisión de partículas y



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

gases contaminantes a la atmósfera por parte de los vehículos y maquinaria de obra, etc,... impactos que serán puntuales y muy localizados en el espacio. Asimismo, se incorporan en el Documento Ambiental Estratégico medidas preventivas para la disminución de estos impactos.



Ámbito de la modificación puntual de las NNSS de planeamiento de Adamuz.



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO II

### RESULTADO DE LAS CONSULTAS

Se describen a continuación las respuestas recibidas a las consultas realizadas a los distintos organismos afectados y personas interesadas, adjuntándose copia de las mismas:

Servicio de Urbanismo. Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Con fecha 12/06/2019 se recibe oficio de la referida Delegación Territorial en el que se comunica que el Servicio de Urbanismo no tiene competencias específicas sobre la gestión directa de aspectos relacionados con la protección y defensa del medio ambiente que deban ser tenidos en cuenta para elaborar el Informe Ambiental Estratégico.

Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Por la oficina de Ordenación del Territorio se informa con fecha 17/06/2019 que, al apreciarse que la presente innovación del planeamiento se localiza en Suelo Urbano según el PGOU municipal vigente, se entiende que la misma no está sometida al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial.

Delegación Territorial competente en materia de Salud en Córdoba

En respuesta a la consulta realizada a la Delegación Territorial de Salud y Familias, se recibe el día 08/07/2019 oficio remitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en el que se indica que en la documentación aportada se realiza una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación.

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación Territorial en Córdoba

En fecha 25/07/2019 se recibe escrito de la referida Delegación Territorial en el que se informa que la modificación del planeamiento proyectada no supone afección al patrimonio histórico, por lo que no es necesario emitir ningún tipo de prescripción o recomendación en el ámbito de sus competencias.



Tomás de Aquino, s/n.- Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 734106. Fax 957101523

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	20/09/2019 17:50:50	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	640xu869ZYH0F3vhnumVMrLU19z288	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

N/ Ref: Consulta Ambiental 08/19

Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística PGOU del municipio de ADAMUZ, en el ámbito de: reordenación de la zona trasera de la calle San Fernando, en la Entidad Local Autónoma ELA de Algarrarín, formulado por dicho ayuntamiento.

Mediante comunicación interior de fecha 28 de mayo de 2019, remitida por el Jefe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, se interesa que por esta Oficina de Ordenación del Territorio se emita pronunciamiento en relación con el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Adamuz, Córdoba, de acuerdo con lo regulado al respecto en los Artículos 38.1 y 40.5.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, todo ello en relación con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal consiste en la reordenación de la zona trasera de la calle San Fernando, en la Entidad Local Autónoma ELA de Algarrarín, en concreto la manzana objeto de esta Innovación, para permitir con ello la incorporación de un viario de borde en el límite de este suelo urbano así como la apertura de fachadas al mismo.

En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía LOTCAA, y de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA, los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones que afecten a la ordenación estructural contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4. del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre.

En este sentido, la Norma 165 del citado Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial que se deba emitir en los procedimientos de formulación de planeamiento urbanístico general.

No obstante lo anterior, al apreciarse que la presente Innovación se localiza en Suelo Urbano según el PGOU municipal vigente, se entiende que la misma no está sometida al procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial anteriormente señalado, todo ello de acuerdo con lo regulado al respecto en el Artículo 1.1 de la Orden de 3 de abril de 2007, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se regula la emisión del citado Informe de Incidencia Territorial.

Igualmente, la presente valoración se realiza sin contener un análisis de la adecuación de la misma a la legislación urbanística de aplicación, la cual será realizada por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico general, una vez haya sido remitido el expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 y 33 de la LOUA.

<b>Código:</b>	BY574856LE8BFEab0-9QENgvbmojwq	<b>Fecha:</b>	14/06/2019
<b>Firmado Por</b>	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2




Delegación Territorial en Córdoba

Finalmente, la presente valoración es independiente de las que puedan también emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones y entidades públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias sectoriales.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Fdo. Jesús M. Martínez Pérez

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14004 Córdoba Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04  
Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	BY574856LE8BFEab0-9QENgvbm0jwq	<b>Fecha</b>	14/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	JESUS MANUEL MARTINEZ PEREZ	<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			

CORREO

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
	- 8 JUL 2019	
	Registro General Delegación Territorial CÓRDOBA	3 HORA 8321

S A L I D A	CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	
	- 4 JUL 2019	
	Registro 1500/7205	32

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Servicio de Protección Ambiental  
C/ Tomás de Aquino, s/n  
Edif. Servicios Múltiples, planta 7  
14071- Córdoba

Fecha: 01/07/2019

Ntra. Ref.: JVR/lamr/eiv (Expte 19-DG-EAA-058)

Su Ref: SPA/DPCA/APR/VGP/CTT/jmcp (EAE-19-007)

Asunto: Contestación solicitud informe

Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de "Modificación puntual de las normas subsidiarias de Adamuz, ELA Algallarín entorno calle San Fernando", se le comunica que en el documento borrador presentado por la persona promotora se ha encontrado una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación.

Además, dado que según la normativa en vigor<sup>1</sup> el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud y se ha incorporado en la documentación la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, se ha revisado dicho documento siendo correcto, y puede comunicarse a la persona promotora que el mismo podrá ser usado sin más modificaciones en su correspondiente trámite. Como conclusión global, se le indica que puede, por nuestra parte, continuarse con la tramitación de este expediente.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL  
P.A. EL SUBDIRECTOR DE PROTECCION DE LA SALUD

Fdo.: Jesús Peinado Álvarez

<sup>1</sup> Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Ley 16/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía  
Avda. de la Constitución, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código: VH5DPF67SCAVLTM2RULQY9EYTN23KC

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS PEINADO ALVAREZ	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	VH5DPF67SCAVLTM2RULQY9EYTN23KC	PÁGINA	1/1

NOTIFIC

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
Delegación Territorial en Córdoba

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
	25 JUL 2019 2845	
	Registro General Delegación Territorial CÓRDOBA	3 HORA

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible  
Calle Tomás de Aquino, s/n  
Edificio de Usos Múltiples  
14071 - Córdoba

Ref.: SBC/DP/JMD

Asunto: Modificación puntual NN.SS. Adamuz ELA Algallarín  
Expediente: 55/2019/EIA  
Su expediente: EAE-19-007  
Emplazamiento: Algallarín Entorno C/ San Fernando  
Término Munic.: Adamuz (Córdoba)

Se ha recibido, con fecha 06/06/2019, comunicación relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de **Modificación puntual NN.SS. Adamuz ELA Algallarín Entorno C/ San Fernando**, expediente EAE/19/007, solicitando informe de esta Delegación.

Se trata de una modificación puntual que supone alteración de la calificación urbanística de una manzana de viviendas unifamiliares con objeto de introducir un nuevo viario de 5 metros, para lo que es necesario reducir el fondo edificable de la manzana 25 a 20 metros. La modificación no supone afección al patrimonio histórico, por lo que no es necesario emitir ningún tipo de prescripción o recomendación en el ámbito de dichas competencias.

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES  
M<sup>a</sup> Isabel Humanes Rodríguez

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.	
	201999900525090 - 22/07/2019	
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Córdoba	CORDOBA



C/. Capitulares, 2 14002 Córdoba .  
Telf.: 957 015 300. Fax.: 957 015 347

Código:RXPMw833PFIRMA0BrfaWTzQXhIMSPP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL HUMANES RODRIGUEZ	FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw833PFIRMA0BrfaWTzQXhIMSPP	PÁGINA	1/1